

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veinte (20) de octubre de 2020, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que el apoderado demandante allega pruebas de envío de citación y el aviso, a la demandada. Los días señalados para comparecer están malos. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva para el Bienestar del Hogar - Cooprohogar, contra Mariela del Socorro Grisales Díaz radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00502-00.

Revisando las diligencias de citación que realiza la parte demandante y que dirige a la demandada, se tiene que no cumple a cabalidad con lo indicado en el artículo 291 del CGP, específicamente con indicar que el término para comparecer la ejecutada al Juzgado debe de ser de diez (10) días hábiles, esto por tratarse de una dirección diferente a Manizales.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que surta de nuevo el envío de la citación a la demandada de manera correcta.

Se le recuerda a la apoderada demandante que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

La providencia se fija en Estado No. 185 del 21/10/2021. Gil

Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6975cf8c74481cfa90a085f8cf7bbb60478b223063891f0340dd69734997afc9

Documento generado en 20/10/2021 10:08:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>